

COMUNICADO: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y RADICACIÓN FACTURAS

Bogotá, 02 de octubre de 2020.

Apreciados Contratistas y Proveedores,

Queremos recordarles que de acuerdo con su código CIU, deben tener en cuenta los plazos máximos para implementar facturación electrónica establecidos en la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020.

A partir de hoy en Massy Energy validaremos la fecha máxima de implementación y, de estar obligado a facturar electrónicamente, se procederá a la devolución de la factura física.

Tenga en cuenta que el **1 de noviembre de 2020** es el último plazo establecido por la DIAN para que los contribuyentes implementen factura electrónica.

Los invitamos a tener en cuenta la siguiente información para que su factura sea aceptada:

- La **factura electrónica** debe continuar radicándose al único buzón autorizado para este fin: proveedores.energy@massygroup.com.
 - a) En caso tal sea remitida a un buzón diferente, la factura se entenderá como no recibida o aceptada por Massy.
 - b) A esta cuenta únicamente se podrá enviar facturas electrónicas.
 - c) No enviar allí consultas de pagos o información de otro tipo.
- La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales y legales vigentes establecidos en el artículo 617 del E.T, el artículo 774 del código de comercio y toda la normatividad relacionada.
- Adjuntar el archivo XML con las especificaciones técnicas vigentes y pdf. Representación gráfica de la factura.
- Adjuntar el documento denominado "**Entrada de mercancía**" remitido previamente por Massy.
- Si la factura es sobre un servicio, especificar en qué ciudad o municipio fue prestado para efectos de industria y comercio.
- En contratos de construcción adjunte: a) Pago del FIC, b) Pago de parafiscales y seguridad social o certificación de revisor fiscal.
- Personas naturales prestadoras de servicios personales: a) Pago de seguridad social, b) certificación bajo la gravedad de juramento para efectos de retención en la fuente. (Ley 1819/2016)
- El buzón de radicación física: radicacion.facturas@massygroup.com estará habilitado únicamente hasta el **31 de octubre de 2020**.
- Si no está obligado a ser facturador electrónico según la resolución 052 de la DIAN, deberá remitir la factura en forma física a la sede en Bogotá Cra 45ª No.93-64.

En caso de no cumplir con los anteriores requisitos se rechazará la factura.

Comunicamos las fechas de corte para radicación en lo que resta del año 2020:

Octubre: miércoles 21 de octubre.

Noviembre: viernes 20 de noviembre.

Diciembre: lunes 14 de diciembre.

Si desea consultar el estado de su factura lo puede realizar a través del portal <http://proveedores.massyenergy.co>

Cordialmente,

MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.